



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA
2025-2027



GACETA NÚMERO 48



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO

**APROBACIÓN PARA EMITIR LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA
DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE ATLAUTLA.**

ATLAUTLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

Atlautla, Estado de México, a 11 de agosto del año 2025.

"2025, Bicentenario de la Vida en el Estado de México"

GACETA MUNICIPAL

AÑO 2025, VOLUMEN 05

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAUTLA

sumario:

Aprobación de la Convocatoria Abierta para la designación del Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Atlautla.

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CON FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 147 a, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 13 fracciones XV y XXXIV, 28 fracción XXII y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que, en la Vigésima Séptima Sesión de Cabildo Ordinaria, en relación con el punto marcado número once del orden del día, celebrada en fecha 31 de julio del 2025, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en Plaza de la Constitución S/N, Barrio San Jacinto, de esta localidad, se tuvo a bien **aprobar la Convocatoria Abierta para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Atlautla**. se publica en la Gaceta Municipal y en la página oficial, para su consulta; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

FECHA: 11 de agosto del 2025

DIRECCIÓN: Plaza de la Constitución S/N,
Barrio San Jacinto, Atlautla.

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 2



"2025, Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"



El Ayuntamiento Constitucional de Atlautla, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H Y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 13 fracciones XV y XXXIV, 28 fracción XXII y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CONVOCA

A la población en general del municipio, a participar como candidatos en el proceso de selección y designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Atlautla, Estado de México, para el periodo 2025-2027, conforme a las siguientes bases

PRIMERA. - DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas que se encuentren interesadas en la promoción, protección, estudio y divulgación de los Derechos Humanos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III.- Tener preferentemente Título de Licenciado en Derechos, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- IV.- Tener más de veintitrés años al momento de su designación;
- V.- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- VI.- No haber sido sancionado en el desempeño, cargo o comisión en los servicios públicos federales, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos y Derechos Humanos;
- VII.- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
- VIII.- Contar con la certificación en materia de Derechos Humanos que para el efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- IX.- Durante el tiempo de su encargo el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista.

SEGUNDA. - DEL REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Los aspirantes a participar en el proceso de selección y designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán entregar en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la Planta Alta del Palacio Municipal, en Plaza de la Constitución S/N, Barrio San Jacinto, Atlautla, Estado de México, a partir de la fecha de su publicación y que entra en vigor la presente convocatoria con límite de plazo el 26 de agosto del año 2025, en los siguientes horarios: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas presentando la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de Atlautla, que contenga sus datos generales y exprese los motivos por los que desea ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- 2.- Copia certificada del acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- 3.- Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- 4.- En su caso exhibir el título de licenciatura en derecho y documentos que justifiquen su experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- 5.- Constancia de no inhabilitación, expedida por la autoridad estatal competente;

6.- Certificado de no antecedentes penales actualizado;

7.- Certificado de Derechos Humanos, emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

8.- Curriculum Vitae.

TERCERA. - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Al cierre del plazo para el registro, el Secretario del Ayuntamiento, en sesión ordinaria dará cuenta al Ayuntamiento del registro de los aspirantes a Defensor Municipal, con el propósito de acordar la remisión de los expedientes recibidos a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de cabildos.

Una vez recibida en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo, y se emitirá la declaratoria de una terna, la cual será notificada al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

El Ayuntamiento comunicará a los aspirantes propuestos en la terna a fin de que, en la siguiente sesión de cabildo, expongan su plan de trabajo; y serán los integrantes del Ayuntamiento quienes en sesión plena de cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, la cual será inapelable.

CUARTA. - DE LOS RESULTADOS:

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer los resultados realizando la publicación en los estrados de la misma, dentro de los tres días siguientes a la designación.

QUINTA. - DE LA TOMA DE PROTESTA:

La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente la o el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o el representante.

El Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del municipio el nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos, mismo que publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, así como en su página oficial del Ayuntamiento.

SEXTA. - DE LA AUSENCIA DE CONVOCATORIA:

De no presentarse a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria.



H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2025 -2027



"2025, Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
Tu Voz, Nuestro Compromiso; Bienestar para Nuestro Municipio

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a las personas de la municipalidad que se desligan por su honorabilidad o reconocida calidad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Esta convocatoria deberá permanecer para su difusión por un periodo de cuanto quince días y no mayor a veinte días naturales, en los lugares de mayor afluencia del municipio, así como en un periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

SEGUNDO. - La presente convocatoria se hará del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los Derechos Humanos.

TERCERO. - Esta convocatoria estará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. - Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 147F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Atlautla, Estado de México a los once días del mes de agosto del año 2025, por lo tanto, dispongo se publique, y se le dé el debido cumplimiento a partir de que entre en vigor la presente convocatoria.



C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
(Rubrica)



C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
(Rubrica)



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

**C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL**

**C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR**

**C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA**

**C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR**

**C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA**

**C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR**

**C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR**

**C. EDER J. DE DIOS VILLAMAR
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

ATLAUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio